

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 09de enero de 2013	6a. época	5056
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERN DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos y se integra el Consejo de Información Clasificada.

.....Pág. 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se crea el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

ORGANISMOS

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA

Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública número 001, referente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia dentro del Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros.

.....Pág. 5

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág.6

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra v volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos, Poder Ejecutivo.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

ROBERTO RUIZ SILVA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012; 2, 4, 5, 7 Y 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que la obligación de respetar el derecho constitucional de acceso a la información pública y cumplir con la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, constituye un eje principal del gobierno de la nueva visión encabezado por el gobernador Graco Ramírez Garrido Abreu, con el objetivo de lograr una labor sustentada en la efectiva participación y escrutinio de la sociedad, y conocedores que el respeto a los derechos fundamentales constituye un elemento indispensable en la consolidación de instituciones públicas que atiendan las demandas sociales, resulta primordial tomar acciones que materialicen los objetivos del Poder Ejecutivo con la sociedad; cuya titularidad me ha sido conferida, se considera impostergable anunciar formalmente como primer paso evidente del compromiso de esta entidad

pública con el respeto al derecho fundamental de acceso a la información pública y la protección de datos personales en el estado, el establecimiento de la Unidad de Información Pública, responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y aquellas que se presenten en ejercicio de la acción de habeas data.

Más importante aún, la emisión del presente acuerdo a la par de cumplir con la obligación legal del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, constituye un elemento objetivo para consolidar la cultura de la transparencia en nuestro estado e incrementar la confiabilidad democrática en las entidades públicas y avanzar hacia la rendición de cuentas, con el propósito de cumplir con las altas expectativas que hoy demanda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con el firme objetivo de que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, cumpla a cabalidad con sus funciones de acuerdo a las exigencias legales, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA.

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos a la persona que ocupe el cargo de Subdirector de Informática y Estadística.

TERCERO.- El Consejo de Información Clasificada quedará estructurado de la siguiente manera:

El puesto de Presidente del Consejo de Información Clasificada quedará a cargo de quien funja como Secretario de Desarrollo Agropecuario.

El puesto de Coordinador del Consejo de Información Clasificada quedará a cargo de quien funja como Jefe de Departamento de Sistemas y Soporte Técnico.

El puesto de Secretario Técnico quedará a cargo de quien funja como Jefe de Departamento de Informática.

El puesto de Titular de la Unidad de Información Pública quedará a cargo de quien funja como Subdirector de Informática y Estadística.

El puesto de Titular de la Contraloría Interna quedará a cargo de quien funja como Contralor Interno de Desarrollo Social y Agropecuario.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dando en Cuernavaca, Morelos; a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.

Secretario de Desarrollo Agropecuario

M.A. Roberto Ruíz Silva

Rúbrica.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos. Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 10, 17 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos de la política social es mejorar la calidad de vida de los morelenses, así como ampliar la capacidad de respuesta confiable y oportuna del Estado, creando condiciones institucionales que permitan atender las diferentes necesidades sociales.

Resulta prioritario en consecuencia, trabajar para que exista en el Estado de Morelos una Ley Estatal de Desarrollo Social que garantice el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; esto es, un ordenamiento legal que señale las obligaciones del Estado en esta materia además de establecer las instituciones responsables del desarrollo social y sus principios, políticas y lineamientos, que determine la competencia de los gobiernos municipales, así como las bases para la concertación con los sectores social y privado. Una ley que fomente la participación social y privada en la materia, además de establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la política estatal de desarrollo social.

Por lo tanto, es necesario establecer un Consejo Ciudadano como órgano consultivo de la Administración Pública Central para el desarrollo social del Estado de Morelos, de participación ciudadana y conformación plural, cuya forma de integración, objeto, así como sus funciones, se orienten a analizar y proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo social.

Conforme a la nueva visión de gobierno, el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos tendrá, entre otras funciones, la de emitir opiniones, propuestas, recomendaciones, estudios y promociones tendientes a apoyar al sector social del Estado de Morelos sobre la aplicación y orientación de la política estatal de desarrollo social.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se crea el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos como un órgano de asesoría, apoyo técnico, promoción y coordinación en materia de desarrollo social en el territorio del Estado de Morelos; tendrá como objeto emitir opiniones, propuestas y recomendaciones sobre la aplicación y orientación de la política estatal de desarrollo social así como para la elaboración de estudios y promociones por parte de las autoridades competentes tendientes a apoyar al sector social de la Entidad.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo, el presente Acuerdo;
- II. Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- III. Reglamento, el Reglamento del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos que se expida;
- IV. Secretarías y Dependencias, las Secretarías y Dependencias a que se refiere los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica;

V. Titular del Ejecutivo Estatal, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y

VI. Consejo, el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos tendrá su sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 3. El Consejo tendrá su sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; y se integrará por:

- I. El Titular del Ejecutivo Estatal o el representante que designe, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Un Secretario Ejecutivo;
- V. Quince ciudadanos emanados de los diversos sectores sociales del Estado, y
- VI. Un Secretario Técnico.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán de carácter honorífico con excepción del Secretario Técnico. Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que celebre, a excepción del Secretario Técnico quien únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 4. El Secretario Ejecutivo del Consejo, será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Estatal, dicho nombramiento tendrá una duración de tres años y podrá ser ratificado hasta por tres años más.

Los demás miembros del Consejo, serán designados y removidos por el Secretario Ejecutivo y durarán tres años en el cargo y podrán ser ratificados para un nuevo período.

Artículo 5. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo podrá convocar al servidor público de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal con facultades en la materia, para que participe aportando la información que obre en su poder y que el Consejo requiera, así como para apoyar las recomendaciones y acuerdos del Consejo.

Artículo 6. Los Consejeros ciudadanos emanados de los diversos sectores sociales del Estado que sean designados por el Secretario Ejecutivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Gozar de honorabilidad y prestigio ante la sociedad morelense, y
- II. Contar con los conocimientos y experiencia suficientes en el ámbito del desarrollo social.

Artículo 7. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la política estatal de desarrollo social;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de la política estatal de desarrollo social;

III. Apoyar a las Secretarías vinculadas al desarrollo social, en la promoción ante los gobiernos federal y municipales para el cumplimiento de la política estatal de desarrollo social;

IV. Proponer a las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Central la agenda de los temas que, por su importancia, ameriten ser sometidos a consulta pública, así como la realización de estudios e investigaciones en materia de desarrollo social;

V. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, estatales, nacionales y extranjeros, en el desarrollo social del Estado de Morelos;

VI. Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de la política de desarrollo social, información sobre los programas y acciones que éstas realizan;

VII. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios;

VIII. Promover la celebración de convenios entre las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y la Federación, otras Entidades Federativas, los municipios y las organizaciones de la sociedad civil, del sector empresarial y otros, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;

IX. Informar a la opinión pública, en coordinación con las autoridades competentes, sobre los aspectos de interés general relativos a la política estatal de desarrollo social;

X. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XI. Proponer y propiciar mecanismos encaminados a la evaluación de la política social en el Estado en coordinación con las autoridades competentes;

XII. Promover trabajo continuo entre los sectores público, social y privado para la superación de la pobreza y la generación de una vida digna para cada uno de los habitantes de la Entidad, y

XIII. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8. El Secretario Ejecutivo del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar, dirigir y representar legalmente al Consejo;

II. Mantener vínculo y coordinación con las diferentes Secretarías, los gobiernos municipales, Secretarías y Dependencias Federales así como con el sector social, privado, nacional e internacional, en materia de desarrollo social.

III. Proponer al Consejo temas relevantes para el desarrollo social del Estado de Morelos;

IV. Ejecutar los acuerdos del Consejo;

V. Celebrar toda clase de actos necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo;

VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y autorizar el orden del día correspondiente;

VII. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y dirigir sus debates;

VIII. Someter al Consejo el calendario anual de sesiones para su aprobación;

IX. Formular y presentar un Informe Trimestral al Titular del Ejecutivo Estatal y el informe Anual de Actividades, previa aprobación de éste último por parte del Consejo;

X. Proponer al Consejo la integración de comisiones y grupos de trabajo para el ejercicio de sus funciones, y

XI. Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo o el Consejo, y se deriven del Reglamento y demás disposiciones normativas.

Artículo 9. El Secretario Técnico del Consejo será el encargado de preparar el orden del día de las reuniones; de integrar los informes que serán objeto de análisis por sus miembros; de notificar previamente la convocatoria a los integrantes del Consejo para la celebración de las sesiones; de levantar las actas de cada sesión registrándolas en el libro correspondiente en el cual se asentarán los acuerdos y criterios tomados, y de recabar las firmas correspondientes; así como de apoyar a las comisiones y grupos de trabajo que se integren por el Consejo, teniendo además las atribuciones que se señalen en el Reglamento y las que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo o por este último.

Artículo 10. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, pero invariablemente tendrá que asistir el Secretario Ejecutivo; sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

El Consejo celebrará cuando menos doce sesiones ordinarias al año, las que serán convocadas por su Secretario Ejecutivo con cinco días hábiles de anticipación. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el Secretario Ejecutivo o el Secretario Técnico así como a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los integrantes con veinticuatro horas de anticipación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se deja sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERA. El Consejo quedará sujeto en lo que resulte aplicable a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en términos del artículo 76 de ese mismo ordenamiento legal; y en lo no previsto, las sesiones del Consejo deberán observar en su desarrollo lo dispuesto en el Acuerdo que establece los lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos.

CUARTA. El Consejo deberá expedir su Reglamento dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
GUBERNATURA

LIC. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

RÚBRICAS.



**AEROPUERTO DE CUERNAVACA
S.A DE C.V.
ADMINISTRACIÓN DEL
AEROPUERTO**

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 38, fracción I, 39, 40,44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 22, 24,27, 28,31 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, a través de la Dirección General del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., ubicada en km. 5, carretera Acatlipa-Tetlama, Municipio de Temixco, Estado de Morelos, C.P. 62594, para contratar los Servicios de Seguridad y Vigilancia , para el periodo del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2013 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de CONTRATO	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
CVJ-SERV-LP-03/2013	\$2,000.00	15/01/2013	15/01/2013 12:00 horas	21/01/2013 12:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
3380	Servicios de Vigilancia y Seguridad	1	SERVICIOS	

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: CARRETERA ACATLIPA-TETLAMA Número KM. 5 - S/N, Colonia TETLAMA, C.P. 62594, Temixco, Morelos, teléfono: 777 3620430, ext. 1002 los días DE LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 09:00 A 16:00 HRS. horas. La forma de pago es: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V., y en internet <http://www.aeropuertodecuernavaca.com.mx>, <http://www.compranet.gob.mx>.

• La visita y junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Enero del 2013 a las 12:00 horas en: INSTALACIONES QUE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “GRAL. MARIANO MATAMOROS” DE CUERNAVACA, MORELOS, ubicado en: CARRETERA ACATLIPA-TETLAMA Número KM. 5 - S/N, Colonia TETLAMA, C.P. 62594, Temixco, Morelos.

• El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 21 de Enero del 2013 a las 12:00 horas, en: INSTALACIONES QUE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “GRAL. MARIANO MATAMOROS” DE CUERNAVACA, MORELOS, CARRETERA ACATLIPA-TETLAMA, Número KM. 5 - S/N, Colonia TETLAMA, C.P. 62594, Temixco, Morelos.

• El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

• La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

• Prestación del Servicio: INSTALACIONES QUE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

• Vigencia del Servicio: del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2013.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TEMIXCO, MORELOS, A 09 DE ENERO DEL 2013.

CÉSAR SALGADO LEYVA
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGAVE ZUL APLIACIÓN CHAPULTEPEC S. DE P.R. DE R.I
NOVIEMBRE 30, 2012

ACTIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
PERDIDAS ACUMULADAS	0.00

El presente Balance se publica en Cumplimiento y para efectos de la Fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RUBEN BAHENA ROMAN
RÚBRICA.
LIQUIDADOR

TOMAS BALDERAS FLORES
RÚBRICA.
LIQUIDADOR

CINTHYA CRISTINA GARCIA VILLALBA
CONTADOR PÚBLICO
RÚBRICA.

2-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. VICENTE SATURNINO MORENO CEDILLO

PRESENTE.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal el diecisiete de agosto del dos mil doce, en el expediente 377/2011, dicto un acuerdo para que se le haga saber el juicio promovido por JULIO ÁNGEL SEGURA MARES, mediante el cual se demanda entre otras prestaciones: "A).-Se declare por sentencia firme que emita este H. Tribunal que es al suscrito a quien corresponde el mejor derecho a poseer el predio comunal, ubicado en el campo denominado "LA ESCALERILLA", perteneciente a los bienes comunales del poblado de Tlayacapan, Morelos", para que produzca su contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las A LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no

hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido: Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurrido quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Tlayacapan, Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Tlayacapan, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 21 de noviembre de 2012.
LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNALUNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

2-2

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de diciembre de 2012.

AVISO NOTARIAL

Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público No. 105 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 47,395, volumen 1,575, de fecha 20 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores YENTOB, ESTHER, BELLA Y JOSÉ todos de apellidos CHEREM PICCIOTTO y la señora ODETTE PICCIOTTO DJMAL también conocida como ODETTE PICCIOTTO DE CHEREM, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y esta última también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MOISÉS CHEREM ASKENAZI, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Atentamente,

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Número Once, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por escritura número 236, de fecha 13 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor PRIMITIVO ÁLVAREZ GÓMEZ, quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora LUCINA BUSTOS ALONSO, quien aceptó la herencia instituida en su favor, y la señora SONIA ÁLVAREZ BUSTOS, aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 20 de diciembre de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
RÚBRICA

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 15 de diciembre del año 2012.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 255,728, de fecha 14 de diciembre del año 2012, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO HERNÁNDEZ CORONEL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor ANTONIO HERNÁNDEZ LEYVA, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de los señores MARINA HERNÁNDEZ LEYVA, NADIA GUADALUPE HERNÁNDEZ LEYVA y ARTURO HERNÁNDEZ LEYVA, este último representado por su Apoderada la expresada MARINA HERNÁNDEZ LEYVA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA

1-2

**CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25º, 27º y 28º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 183, 184 186, 187, 189 Y 190 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 30 DE ENERO DEL 2013, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE JARDIN JUAREZ NO. 7, EDIFICIO BELLAVISTA, DESPACHO 24, COLONIA CENTRO EN CUERNAVACA MORELOS, PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I.- RATIFICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2011.

II.- INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, POR EL CUAL INFORMA SU IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SU FUNCIÓN DE VIGILANCIA POR CAUSAS INIMPUTABLES A SU CARGO.

III.- INFORME A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR PARTE DEL SEÑOR LICIO ANTONIO MINVIELLE LAGOS, EN SU CARÁCTER DE SOCIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; EN EL QUE INFORMA LA TERMINACIÓN DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, POR EL QUE SOLICITÓ LA EXHIBICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, CORPORATIVA, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA AL SEÑOR JUAN JOSE IRRAGORI RIVERA POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO Y COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

IV.- INFORME A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR PARTE DEL SEÑOR LICIO ANTONIO MINVIELLE LAGOS, EN SU CARÁCTER DE SOCIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; EN EL QUE INFORMA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ASÍ COMO EL STATUS ACTUAL DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEGUIDO EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN JOSE IRRAGORI RIVERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NO. 249/2012, JUZGADO: NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, TERCERA SECRETARÍA.

V.- INFORME A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL SEÑOR LICIO ANTONIO MINVIELLE LAGOS, EN SU CARÁCTER DE SOCIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; EN EL QUE INFORMA LA PRESENTACIÓN Y EL STATUS LEGAL DE LAS ACCIONES PENALES EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DELITOS PATRIMONIALES EN CONTRA DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y RATIFICACION DE ACTOS EJECUTADOS AL RESPECTO.

VI.- RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS EJECUTADOS Y TODOS AQUELLOS QUE SE EJECUTEN A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA SOLICITAR RENDICIÓN DE CUENTAS DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD A LA FECHA, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., SEÑOR JUAN JOSE IRRAGORI RIVERA.

VII.- RATIFICACIÓN DE ACTOS Y APROBACIÓN PARA QUE SE CONTINUE ACTUANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, A FIN DE QUE EL SEÑOR JUAN JOSE IRRAGORI RIVERA ENTREGUE TODA LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, CORPORATIVA, ADMINISTRATIVA Y TODA AQUELLA QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA A LA SOCIEDAD.

VIII.- RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN PARA QUE SE CONTRATE A AUDITORES EXTERNOS A CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EN EL MOMENTO OPORTUNO, PARA EL EFECTO DE QUE SE DETERMINE LA SITUACIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA, CON BASE A INFORMACIÓN EXISTENTE, ASÍ COMO CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA Y QUE SE LLEGUE A SOLICITAR Y ENTREGAR POR EL SEÑOR JUAN JOSE IRRAGORI RIVERA.

IX.- RATIFICACIÓN DE ACTOS EJECUTADOS Y LOS QUE SEAN NECESARIOS DE EJECUTAR, A FIN DE FINCAR RESPONSABILIDADES LEGALES Y ECONÓMICAS AL SEÑOR JUAN JOSE IRRAGORI RIVERA CON MOTIVO DE SU CARGO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

X.- RATIFICACION Y APROBACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y ACCIONES LEGALES REALIZADOS A ESTA FECHA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS OSCAR FERNANDO VAZQUEZ CARDOZO Y EDUARDO LUENGO CREEL, EN TODAS LAS INSTANCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD; EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN JOSE IRRAGORI RIVERA, TANTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. COMO EN LO PERSONAL, EN CASO DE QUE PROCEDA, Y APROBACIÓN PARA QUE CONTINUÉN EJERCIENDO LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

XI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE EMITA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

CUERNAVACA, MORELOS A 9 DE ENERO DEL 2013.

SOCIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
MAESTRO LICIO ANTONIO MINVIELLE LAGOS.
RÚBRICA